

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

[j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Auto Interlocutorio  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022). -

UMH Rad. N°.2021-00094-00

Teniendo en cuenta la excusa relacionada con la imposibilidad legal para aceptar del cargo de curador ad-litem, allegada por JUAN CAMILO HURTADO ZAPATA, procede el Despacho a relevarlo y designar otro profesional del derecho en este encargo a fin de proseguir el presente trámite.

En virtud de lo anterior el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR la excusa relacionada con la imposibilidad legal de aceptar el cargo de curador Ad-Litem, allegado por el abogado JUAN CAMILO HURTADO ZAPATA.

SEGUNDO: REELEGIR de dicha responsabilidad al antes mencionado y en su lugar DESIGNAR nuevo Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante MAURICIO ZEMANATE MARTÍNEZ. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, para lo cual se ordena enviar comunicación a la abogada HAILYN YURANY GARCÉS ANGULO, al correo electrónico: [yuracomercio@hotmail.com](mailto:yuracomercio@hotmail.com)

*Por la Secretaría del Juzgado elabórese la comunicación pertinente, y remítase por ciudadanía haciendo uso de las herramientas tecnológicas, déjese la constancia respectiva en el expediente.*

TERCERO. ADVERTIR a la profesional del derecho designada que, de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, al correo electrónico institucional [j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES  
Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 71 Hoy 28 de junio de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).

Natalia Osorio Campuzano  
Secretaria